

05 MAR. 2012



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 015-2012-INPE/SG

Lima, 02 MAR. 2012

VISTO, el Informe N° 009-2012-INPE/CEPAD de fecha 22 de febrero de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 029-2012-INPE/06 de fecha 06 de febrero de 2012, la Oficina de Asuntos Internos remite al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, el resultado de las investigaciones llevadas a cabo sobre la filtración de documentos e imágenes del Establecimiento Penitenciario de Ancón, que fueron difundidas los días 17 y 31 de octubre de 2010 en el programa televisivo "Punto Final" de Frecuencia Latina;

Que, de las investigaciones realizadas fluye, que los días 17 y 31 de octubre de 2010 el programa televisivo "Punto Final" de Canal 2, propaló un reportaje denominado "Ampay en Piedras Gordas" en el que se reprodujeron las imágenes de un video tomado por el centro de monitoreo del Establecimiento Penitenciario de Ancón, en el que se aprecia al interno Víctor Rengifo Matallana, el 30 de setiembre de 2010 instalando en el patio del pabellón 09, una antena artesanal probablemente para captar la señal de teléfono celular, de igual modo muestran imágenes de documentos reservados, entre ellos las Notas Informativas N°s 020, 023 y 024, emitidos por la Subdirección del penal, que daban cuenta de un presunto plan de fuga de internos, y el Oficio N° 699-2010-INPE/18-EPA-CTP-P y demás documentos relacionados con el traslado y "requisa" que se realizó al ambiente del interno Francia Pesaque, siendo que tanto el video del centro de monitoreo en formato DVD y los demás documentos presentados en el reportaje se encontraban en custodia del señor **JUAN FELIPE CASTILLO GUERRA**, en su condición de máxima autoridad del Establecimiento Penitenciario de Ancón;

Que, en tal sentido el señor **JUAN FELIPE CASTILLO GUERRA**, ex Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón de la Oficina Regional Lima, asumiría responsabilidad administrativa por no haber adoptado las medidas de seguridad tendientes a custodiar la información que contenía el formato DVD, cuyo video contenía las ocurrencias registradas en el pabellón 09, el 30 de setiembre de 2010 donde el interno Víctor Rengifo Matallana, aparece instalando una antena artesanal en el patio del referido pabellón, pese a referir que el video del área de monitoreo había sido sustraído no dispuso las investigaciones del caso, tampoco informó sobre dicho hurto a las autoridades de la Oficina Regional Lima y superiores, video que al ser difundido en un medio televisivo afectó la imagen institucional, por tanto dicho ex director habría infringido el literal f. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y el artículo 219° del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, por lo tanto habría incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a), d) y g) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que constituirían faltas de carácter disciplinarias tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28° del acotado dispositivo legal;



05 MAR 2012

LAURENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



J. Pilar Díaz Ugás
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P de fecha 25 de agosto de 2009.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al señor **JUAN FELIPE CASTILLO GUERRA**, ex Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al procesado a través de la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presente su descargo con las instrumentales de su defensa que considere pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



J. Pilar Díaz Ugás
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO